



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXII

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 29 de julio de 1996
No. 21

SECRETARIA DE ECOLOGIA

ACUERDO que modifica el programa de verificación vehicular obligatoria para el segundo periodo de 1996.

AVISOS JUDICIALES: 4414, 3144, 3454, 3461 y 3459.

SUMARIO:

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE ECOLOGIA

ACUERDO QUE MODIFICA EL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR OBLIGATORIA PARA EL SEGUNDO PERIODO DE 1996

En uso de las facultades conferidas por los artículos 73 fracción XXXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 3º, 4º, 5º Y 6º de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de México; 5º. y 44 fracciones I y II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º, 2º, 30 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIV, XVIII, XX, XXIII, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 32 Bis, fracciones I, III, VI, VII, XX y XXI, y demás relativas de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 7º del Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología; 1º., 6º fracciones VI, XIV, 9º. apartado B) fracciones II, IV, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1º. fracciones I y V, 4º. 5º primer párrafo, 7º. fracciones I, II, III, V, XII 17 al 24, 35 al 37, sexto transitorio y demás relativos del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para la Prevención y Control de la Contaminación Generada por los Vehículos Automotores que Circulan por el Distrito Federal y los Municipios de su Zona Conurbada; 1º, 2º, 3º, 6º, 11, 15 fracciones III, IV, VIII, IX, X, XXIII Y XXXVI, 113, 116, 119, 120, 121, 130, 133, 134, 180, primero, segundo sexto transitorio y demás que resulten aplicables de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 6º de la Ley de Transporte del Distrito Federal; 1º, 3º, 4º fracciones V, X, XI, XII, XIII, XXX y XXXI, 37, 41, 42, 68, 69, 70, 71, 72 fracciones IV y V, 79 de la Ley de Protección al Ambiente del Estado de México; 1º, 3º, 4º, 5º fracciones I, IX y X, 29 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Protección al Ambiente del Estado de México en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; segundo párrafo de la fracción II del artículo 59 Bis-G de la Ley de Hacienda del Estado de México; 16 y demás relativos del Código Fiscal del Estado de México; 136 y demás relativos de la Ley de Hacienda del Departamento del Distrito Federal.; así como los artículos 6º

fracción XV, 110, 111, 118 fracción V del Reglamento de Tránsito del Estado de México; 42, 44, 45 y 47 del Reglamento de Tránsito del Distrito Federal. Se faculta a la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación del Distrito Federal y a la Secretaría de Ecología del Estado de México, para emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se modifica el tercer párrafo del punto V. TARIFAS POR CONCEPTO DEL SERVICIO DE VERIFICACIÓN el cual dice: "Cuando el resultado de la prueba de verificación que se efectúe, dé origen a una constancia técnica de rechazo, se cobrarán las verificaciones nones, es decir, la primera, tercera, quinta séptima y así sucesivamente sin que sean cobradas las verificaciones pares, es decir las pruebas segunda, cuarta, sexta... y así sucesivamente; con independencia del resultado de la misma; lo anterior siempre y cuando la verificación sea realizada por el mismo centro que expidió las constancias técnicas de rechazo anteriores."

Debiendo decir: "Si para obtener el resultado de la verificación del vehículo éste se somete a varias pruebas, se cobrarán los intentos 1º, 2º, 4º, 6º, 8º... y así sucesivamente y no se cobrarán los intentos 3º, 5º, 7º... y así sucesivamente; lo anterior siempre y cuando todas las pruebas las realice el vehículo en el mismo centro."

SEGUNDO.- Se adiciona al punto V. TARIFAS POR CONCEPTO DEL SERVICIO DE VERIFICACIÓN el siguiente párrafo: "En relación a lo señalado en el párrafo segundo del punto IV.a del presente instrumento, cuando un vehículo pretenda reverificar para poder exentar el programa "Doble Hoy No Circula", deberá cubrir el importe correspondiente a la fecha en que se practique dicha prueba."

**SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DEL DISTRITO FEDERAL**

DR. EDUARDO PALAZUELOS RENDÓN.
(Rúbrica)

**SECRETARÍA DE ECOLOGÍA
DEL ESTADO DE MÉXICO**

LIC. ISIDRO MUÑOZ RIVERA.
(Rúbrica)

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO 1o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el expediente número 27/95, en el juicio ejecutivo mercantil promovido por LIC VICTOR RAMOS PLIEGO, en contra de JUANA RODRIGUEZ RAMOS, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 758 y 764 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, así como con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio y para que tenga verificativo en el Local de éste H. Juzgado la Primera Almoneda se señalan las once horas del día quince de agosto del año en curso, por consecuencia anúnciese la venta del bien inmueble embargado cuyos datos son: Inmueble denominado Xolaloco, el cual se encuentra ubicado en el Municipio de Ayapango, México, con las siguientes medidas y colindancias, norte: trece metros con la sucesión de Atanacio López Galicia, al sur: once metros con veinticinco centímetros con calle de Matamoros, al oriente: treinta y tres metros con treinta y cinco centímetros con Ricardo Rodríguez Ramos, al poniente: treinta y tres metros con treinta y cinco centímetros con la sucesión de Atanacio López Galicia, con una superficie aproximada de cuatrocientos tres metros cuadrados, con construcción misma que también se encuentra incluida en el precio antes indicados, sirviendo de base la suma de CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 100/MN (46,000.00), publíquese los edictos por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO de esta Entidad Federativa, así como en la tabla de avisos de este juzgado, sirviendo como base la postura legal las dos terceras partes que cubran el precio de la cantidad antes designada, debiéndose hacer la publicación mediante por lo menos siete días antes del último edicto y la almoneda.

Publíquese los edictos por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en la tabla de avisos de éste H. juzgado, debiéndose mediar entre la fecha de la última publicación y la fecha de remate, un término que no sea menor de siete días, expedidos en Chalco, México, a los diecisiete días del mes de junio de mil novecientos noventa y seis -Doy fe -C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Aureliano Peña Cano.-Rubrica.

3144 -24, 29 julio y 1o agosto.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

GASTON ARESTICHE DIAZ.
SE LE HACE SABER:

Que por desconocerse su domicilio en donde se le pudiera emplazar, en los autos del expediente número 292/96, relativo al juicio ordinario civil, promovido por CRISTINA GUERRERO DE CERVANTES en contra de usted, la C. Juez Séptimo Civil del distrito judicial de Toluca, Estado de México, por auto que se dictó el catorce de junio del año en curso, ordenó se le emplazará por edictos, debiendo contener estos una relación sucinta de la demanda por lo que al efecto se le emplaza para que comparezca ante este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efecto la última publicación a contestar la demanda formulada en su contra, apercibido que para el caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido o positivo, según sea el caso también deberá hacerse saber al demandado que si pasando el término del emplazamiento dictado anteriormente no comparece por sí,

por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones en los términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, en tal virtud se le hace saber a usted que la C. CRISTINA GUERRERO DE CERVANTES, le demanda en la vía ordinario civil la rescisión de contrato de arrendamiento celebrado en fecha veintiséis de febrero de 1996 con domicilio Capultitlán México, en la calle de Colón Norte número 400-2 por falta de pago de rentas, entrega y desocupación del inmueble en cuestión, el pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio, basándose para ello en un contrato de arrendamiento en copia al carbon con firmas originales y en el hecho de que usted hasta la fecha de la presentación de la demanda no ha cumplido con su obligación de pago de rentas convenido por ambas partes, as mismo y como consecuencia de la rescisión la desocupación y entrega del bien inmueble en cita dado en arrendamiento.

Este edicto deberá publicarse por tres veces de ocho en ocho días en el periódico la GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación en esta ciudad y deberá fijarse en la puerta de este juzgado una copia íntegra del presente auto y del que admite la demanda por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en la ciudad de Toluca, México a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos noventa y seis -C. Secretario, Lic. Alejandro Albarrán Salgado -Rubrica

3144 -5 17 y 29 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O S**

En el expediente número 2349/92-2, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por EDMUNDO KARAM SHEDID, en su carácter de endosatario en producción de HARINERA TLALNEPANTLA, S.A. DE C.V., en contra de PANIFICADORA INTEGRAL DE MEXICO, S.A. DE C.V. Y MARIA DE LAS NIEVES INDABEREA MARTINEZ, se emitió un auto de fecha veinticuatro de junio del año en curso, en el que se señalaron las trece horas con treinta minutos del día 21 de agosto del año que transcurre para que tenga verificativo el remate en primera almoneda respecto del bien inmueble embargado consistente en el ubicado en el lote 3 y 4 manzana 56, calle de la Pradera número 11, Fraccionamiento Izcalli, San Pablo de las Salinas, Cuautitlán, México, sirviendo de base para el mismo la cantidad de DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 MN.

Precio del avalúo, ordenándose la publicación de edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación de esa Ciudad, por tres veces dentro de nueve días, fijándose además un edicto en la tabla de avisos de ese juzgado, para convocar postores, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Se expide a los cuatro días del mes de julio de 1996.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Javier García Colón -Rubrica.

3454.-29 julio, 1o y 6 agosto.

En el expediente número 2349/92-2, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por EDMUNDO KARAM SHEDID, en su carácter de endosatario en producción de HARINERA TLALNEPANTLA, S.A. DE C.V., en contra de PANIFICADORA INTEGRAL DE MEXICO, S.A. DE C.V. Y MARIA DE LAS NIEVES INDABEREA MARTINEZ, se emitió un auto de fecha

veinticuatro de junio del año en curso, en el que se señalaron las trece horas con treinta minutos del día 21 de agosto del año que transcurre, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda respecto del bien inmueble embargado consistente en el ubicado en Circuito Arquitectos número 52, letra A, Ciudad Satélite, Estado de México, sirviendo de base para el mismo la cantidad de NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M N., precio del avalúo.

Ordenándose la publicación de edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación de esa Ciudad, por tres veces dentro de nueve días, fijándose además un edicto en la tabla de avisos de ese juzgado, para convocar postores, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Se expide a los cuatro días del mes de julio de 1996.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Javier García Colón.-Rúbrica.

3454.-29 julio, 1o. y 6 agosto.

En el expediente número 2349/92-2, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por EDMUNDO KARAM SHEDID, en su carácter de endosatario en producción de HARINERA TLALNEPANTLA, S.A. DE C.V., en contra de PANIFICADORA INTEGRAL DE MEXICO, S.A. DE C.V. Y MARIA DE LAS NIEVES INDABEREA MARTINEZ, se emitió un auto de fecha veinticuatro de junio del año en curso, en el que se señalaron las trece horas con treinta minutos del día 21 de agosto del año que transcurre, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda respecto del bien inmueble embargado consistente en el ubicado en calle Manuel Sotero Prieto número uno, Ciudad Satélite en Naucalpan Estado de México, sirviendo de base para el mismo la cantidad de SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M N., precio del avalúo.

Ordenándose la publicación de edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación de esa Ciudad, por tres veces dentro de nueve días, fijándose además un edicto en la tabla de avisos de ese juzgado, para convocar postores, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Se expide a los cuatro días del mes de julio de 1996.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Javier García Colón.-Rúbrica.

3454.-29 julio, 1o. y 6 agosto.

En el expediente número 2349/92-2, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por EDMUNDO KARAM SHEDID, en su carácter de endosatario en producción de HARINERA TLALNEPANTLA, S.A. DE C.V., en contra de PANIFICADORA INTEGRAL DE MEXICO, S.A. DE C.V. Y MARIA DE LAS NIEVES INDABEREA MARTINEZ, se emitió un auto de fecha veinticuatro de junio del año en curso, en el que se señalaron las trece horas con treinta minutos del día 21 de agosto del año que transcurre, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda respecto del bien inmueble embargado consistente en el ubicado en el lote 65, 66 y 67 manzana 701, Fraccionamiento Tercera Unidad, José María Morelos y Pavón, en Tultitlán, Estado de México, sirviendo de base para el mismo la cantidad de QUINIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M N., precio del avalúo.

Ordenándose la publicación de edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación de esa Ciudad, por tres veces dentro de nueve días, fijándose además un edicto en la tabla de avisos de ese juzgado, para convocar postores, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Se expide a los cuatro días del mes de julio de 1996.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Javier García Colón.-Rúbrica.

3454.-29 julio, 1o. y 6 agosto.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O

GERARDO FLORES GONZALEZ, promueve en el expediente número 280/996, diligencias de información de dominio, mismo que se tramita en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, a fin de acreditar la posesión que dice tener respecto de un terreno rustico ubicado en La Alta de Santiago Oxtotitlán, Villa Guerrero, Estado de Mexico, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 85.75 m con Verónica Flores González, al sur: 130.60 m con J. Asención Villegas López, al oriente: 22.90 m con Río Tintojo, al poniente: 26.73 m con calle Madero, con una superficie aproximada de 2,685.03 m2.

Por lo que la Ciudadana Juez Civil de Primera Instancia, dio entrada a su promoción ordenándose la expedición de los edictos para su publicación por tres veces de tres en tres días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, fijándose un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de las presentes diligencias para que quien se sienta con igual o mejor derecho lo deduzca en términos de Ley.-Doy fe.-Tenancingo de Degollado, Estado de Mexico, mayo veintiuno de mil novecientos noventa y seis.-C. Segundo Secretario, Lic. Julio Cesar A. Muñoz García.-Rúbrica.

3461.-29 julio, 1 y 6 agosto.

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON

En el expediente 544/96 MARIA LUISA ORTEGA PEREZ promovio por su propio derecho juicio ordinario civil de usucapción, demandando de PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON, la prescripción positiva respecto del lote de terreno número 59, manzana 77, calle Retorno Bosques de Tripoli, Número oficial 6, colonia Bosques de Aragón, Nezahualcóyotl, Mexico, con las siguientes medidas y colindancias, al norte: 20.00 m con lote 60; al sur, 20.00 m con lote 58; al oriente: 7.00 m con calle Retorno Bosques de Tripoli, y al poniente: 7.00 m con lote 62, con una superficie total de 140.00 m2., y toda vez que se desconoce el domicilio del demandado, con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por este conducto para que comparezca ante éste juzgado en el termino de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la ultima publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por sí, por apoderado o gestor, o que pueda representarlo, apercibido que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aun las personales en términos de los artículos 185 y 195 del Código Invocado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, Se expiden los presentes a los dos días del mes de julio de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor González Romero.-Rúbrica.

3459.-29 julio, 8 y 20 agosto.